

	<b>NORMATIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>	<b>ÁREA:</b> Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación
		<b>CÓDIGO:</b> 05-PLN-05
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>UBICACIÓN:</b> Ibarra - Yachay
		<b>N° PÁGINAS:</b> 1 de 5

## NORMATIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

### EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

#### Considerando:

**Que,** el Art. 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes”.

**Que,** el inciso i) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala como uno de los fines de la Educación Superior el de: " Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento".

**Que,** el Art. 5 literal c de la Ley Orgánica de Educación Superior establece, que son derechos de las y los estudiantes: Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución;

**Que,** el Art. 69 del Reglamento de Régimen Académico sobre: Ambientes y medios de estudio o aprendizaje, establece que: "La planificación curricular de la carrera o programa determinará las condiciones de implementación de los ambientes de aprendizaje, presenciales, virtuales o mixtos; las formas de interacción profesor-estudiante; el uso de convergencia de medios educativos y de tecnologías de la información y de la comunicación; y otros elementos relevantes, según su modalidad”.

Para el aseguramiento de la calidad de carreras y programas ofertados en diversas modalidades, las IES deberán contar con equipo técnico idóneo, recursos de aprendizaje y plataformas tecnológicas que garanticen su ejecución, conforme a lo aprobado por el CES.

**Que,** Art. 71 del Reglamento de Régimen Académico sobre: Modalidad presencial, establece que: La modalidad presencial es aquella en la que el proceso de aprendizaje se desarrolla en interacción directa entre el estudiante y el profesor, de manera personal y en tiempo real, en al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las horas o créditos correspondientes al componente de aprendizaje en contacto con el docente, y el porcentaje restante podrá ser realizado a través de actividades virtuales, en tiempo real o diferido, con apoyo de tecnologías de la información y de la comunicación.

**Que,** el Art. 62 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio acerca de la Coordinación estratégica, establece que está conformada de acuerdo a su numeral 3.

### EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones establecidas en el estatuto orgánico del Instituto Superior Tecnológico

<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> 9 de marzo 2023	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> N/A	<b>ELABORADO POR:</b> Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<b>APROBADO POR:</b> ACTA N°: IST-17J-OCS-SE-03 RESOLUCIÓN IST-17J-OCS-2023-SO-002-R005
--	---------------------------------------	--	---



	<b>NORMATIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>	<b>ÁREA:</b> Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación
		<b>CÓDIGO:</b> 05-PLN-05
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>UBICACIÓN:</b> Ibarra - Yachay
		<b>N° PÁGINAS:</b> 2 de 5

17 de Julio, según el artículo 21, literal n) expide:

**LA NORMATIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "17 DE JULIO"**

**CAPÍTULO I**

**Aspectos Generales**

**Art. 1.- Objeto.** -La presente normativa tiene por objeto gestionar y regular la utilización de los diferentes recursos de las tecnologías de información y comunicación aplicados en el Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio.

**Art. 2.- Ámbito de aplicación.** - Esta normativa se extiende a todas las actividades correspondientes a la Unidad de Tecnologías de la Información que se llevan a cabo en el Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio.


**Art. 3.- Responsabilidad.** -La Unidad de Tecnologías de la Información se encarga de ejecutar la presente normativa con el fin de garantizar el uso adecuado de los recursos informáticos y tecnológicos, estableciendo acciones que coadyuven a la gestión administrativa y educativa institucional.

**Art. 4.- Objetivos.** – La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación tiene como objetivo brindar servicios y recursos tecnológicos que soporte los procesos académicos y administrativos del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio mediante la gestión y administración de los mismos.

Son objetivos específicos:

- a. Diseñar e implementar aplicaciones por medio de metodologías técnicas para el desarrollo, con el fin de automatizar los procesos.
- b. Brindar soporte técnico a la infraestructura tecnológica del instituto.
- c. Administrar las plataformas tecnológicas existentes mediante la ejecución de tareas relevantes para el registro y disponibilidad de información.
- d. Capacitar a los usuarios sobre las herramientas tecnológica disponibles para su uso eficiente y adecuado mediante planes de capacitación.
- e. Proveer seguridad y disponibilidad de la información institucional mediante una metodología de el resguardo de información.

<b>FECHA DE EXPEDICION:</b> 9 de marzo 2023	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b> N/A	<b>ELABORADO POR:</b> Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<b>APROBADO POR:</b> ACTA N°: IST-17J-OCS-SE-01 RESOLUCIÓN IST-17J-OCS-2023-SO-002-R005
--	---------------------------------------	--	---

	<b>NORMATIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>	<b>ÁREA:</b> Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación
		<b>CÓDIGO:</b> 05-PLN-05
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>UBICACIÓN:</b> Ibarra - Yachay
		<b>N° PÁGINAS:</b> 3 de 5

## CAPÍTULO II

### Del Funcionamiento y Organización

**Art. 5.- Estructura de la Unidad de Tecnologías de la Información.** – La Unidad de Tecnologías de la Información estará conformada por:

- a. Gestor de la Unidad de Tecnologías de la Información.
- b. Personal de Apoyo de la Unidad de Tecnologías de la Información, el mismo que estará conformado por docentes de las carreras de: Desarrollo de Software y Redes y Telecomunicaciones

**Art. 6.- De las funciones de la Unidad de Tecnologías de la Información.** - Las funciones de la Unidad de Tecnologías de la Información Se detallan a continuación:

- a. Coordinar con el Órgano Colegiado Superior la planificación operativa anual para su aprobación y ejecución.
- b. Brindar capacitación, soporte técnico y mantenimiento de herramientas y recursos tecnológicos.
- c. Administrar el entorno virtual de aprendizaje.
- d. Realizar actividades de respaldo y resguardo de la información institucional, para velar por su integridad.
- e. Trabajar de manera articulada con Rectorado, coordinación de Desarrollo de Software, Coordinación de Redes y Telecomunicaciones y unidades gestoras.
- f. Coordinar la implementación de herramientas tecnológicas para automatización de procesos, con las diferentes unidades gestoras institucionales.

**Art. 7.- Responsabilidades del Gestor de la Unidad de Tecnologías de la Información.** - El Gestor de la Unidad de Tecnologías de la Información tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Liderar la gestión de la Unidad de TICs
- b. Aplicar la normativa de la Unidad de TICs
- c. Gestionar y supervisar el cumplimiento del Plan Operativo Anual de la unidad de TICs.

**Art. 8.- Responsabilidades del personal de apoyo de la Unidad de Tecnologías de la Información.** - El personal de apoyo de la Unidad de Tecnologías de la Información tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Diseñar e implementar nuevas aplicaciones bajo metodologías técnicas para el desarrollo.
- b. Presentar una planificación con los docentes responsables del desarrollo de aplicaciones que tengan formación en sistemas de información y afines.
- c. Brindar el soporte a la infraestructura de redes de comunicación.
- d. Presentar planificación de actividades con los docentes responsables de dar soporte en cada sede.
- e. Brindar mantenimiento y soporte bajo demanda de la infraestructura informática.
- f. Presentar planificación de actividades con los docentes responsables de dar soporte en cada sede.

<b>FECHA DE EXPEDICION:</b> 9 de marzo 2023	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b> N/A	<b>ELABORADO POR:</b> Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<b>APROBADO POR:</b> ACTA N°: IST-17J-OCS-SE-01r RESOLUCIÓN IST-17J-OCS-2023-SO-002-R005
--	---------------------------------------	--	--



	<b>NORMATIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>	<b>ÁREA:</b> Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación
		<b>CÓDIGO:</b> 05-PLN-05
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>UBICACIÓN:</b> Ibarra - Yachay
		<b>N° PÁGINAS:</b> 4 de 5

### CAPÍTULO III

#### De los productos y las responsabilidades de Tics

**Art. 9.- Automatización de procesos.** -La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación presentará dentro su planificación de actividades y, en función de los recursos disponibles por parte del Instituto, la propuesta de automatización de los procesos que contando con la correspondiente normativa hayan sido aprobados por el Órgano Colegiado Superior.

La propuesta técnica de automatización de procesos se la realizará de común acuerdo entre los miembros de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación que intervengan en el diseño, desarrollo e implementación; priorizando cada uno en función de las necesidades institucionales.

**Art. 10.- Soporte técnico y Mantenimiento.** -La infraestructura tecnológica que administra TICs consta principalmente de equipos de computación de los laboratorios de informática, equipos de red, cableado estructurado, software de gestión académica y administrativa.

Para dicha infraestructura es responsabilidad de la unidad de TICs brindar soporte técnico y mantenimiento. El soporte técnico de la infraestructura se realizará de manera preventiva al menos una vez al año y constará dentro Plan Operativo Anual; así mismo, el mantenimiento correctivo se lo realizará bajo demanda contemplando los recursos disponibles en común acuerdo entre los miembros de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación que intervengan en esta actividad.

**Art. 11.- Estadísticas Institucionales y Académicas.** -La unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación a través del uso de las bases de información disponibles y en coordinación con sus custodios, realizará la administración para brindar los indicadores y reportes estadísticos de información académica e institucional bajo demanda de las autoridades institucionales.


**Art. 12.- Planes de capacitación en tecnologías de la información y comunicación.** -Desde la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, se presentará una planificación anual enfocada a la capacitación para el uso correcto de las herramientas tecnológicas implementadas por la unidad gestora, la misma constará en el Plan Operativo de Anual.

**Art. 13.- Backup de la información institucional.** -Para salvaguardar la integridad de la información se determinará una metodología que especifique de manera clara cuales son los repositorios de información institucionales, así como también sus respectivos custodios.

**Art. 14.- Administración de Entorno Virtual de Aprendizaje.** -Con el fin de fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje desde la Unidad de Tecnologías de la Información se administrará el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA), en el cual se evidencia los procesos de evaluación de aprendizaje, contenidos de enseñanza, actividades de aprendizaje y documentos.

La información en dicha plataforma se organizará por categorías correspondientes a cada carrera con sus respectivos cursos, asignaturas y contenidos. Dicho entorno estará disponible para toda la oferta académica institucional, Centro de Idiomas, carreras focalizadas y el Centro de Formación Integral, con el registro al 100% de los estudiantes legalmente matriculados y el personal docente.

<b>FECHA DE EXPEDICION:</b> 9 de marzo 2023	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b> N/A	<b>ELABORADO POR:</b> Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<b>APROBADO POR:</b> ACTA N°: IST-17J-OCS-SE-01 RESOLUCIÓN IST-17J-OCS-2023-SO-002-R005
--	---------------------------------------	--	---

	<b>NORMATIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN</b>	<b>ÁREA:</b> Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación
		<b>CÓDIGO:</b> 05-PLN-05
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>UBICACIÓN:</b> Ibarra - Yachay
		<b>N° PÁGINAS:</b> 5 de 5

**Art. 15.- Informe cumplimiento al plan operativo anual.** -Desde la gestoría de la unidad de Tecnologías de la Información se coordinará el alcance, actividades y productos que deben entregarse en el Plan Operativo Anual. Se elaborará los informes de cumplimiento del plan operativo anual en base a las actividades que la unidad estratégica determine y que sean competencia de la unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.

### Disposiciones Generales

**PRIMERA.** – El presente documento es un documento normativo, no es un documento de procedimientos o instructivo en que se detalle paso a paso las acciones que se deben de realizar para la ejecución.

**Segunda.** - Los casos no previstos en la presente normativa serán resueltos por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio.

### Disposiciones Transitoria

**PRIMERA.** - La presente Normativa entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio.

### Disposiciones Derogatoria

**PRIMERA.** - Todo Reglamento o Normativa anterior a la presente Normativa queda derogado a partir de la aprobación y vigencia del presente.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico 17 de Julio.

Dado en la ciudad de Urququí., a los 6 días del mes de marzo de 2023

Dr. José Antonio Pijal Rojas

RECTOR – IST17J



Abg. Mónica Patricia Guerra Chugá MSC.  
SECRETARIA GENERAL AD-HOC IST17J

<b>FECHA DE EXPEDICION:</b> 9 de marzo 2023	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b> N/A	<b>ELABORADO POR:</b> Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación	<b>APROBADO POR:</b> ACTA N°: IST-17J-OCS-SE-01 RESOLUCIÓN IST-17J-OCS-2023-SO-002-R005
--	---------------------------------------	--	---



